

Decreto sobre el Abato de las Carnes

En la Villa de Sevilla a diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y tres años, los señores D. Benito de Navarre, Abato, y Juan Gonzalez de Calde, ordinario, D. Antonio Thomas Abellan, D. Juan Antonio Thomas Abellan, Benito Guadalupe, Juan Perez, sacana menor en Prof. Residore, Conzelo, Justicia, y D. Martin de Vera Abellan, se juntaron en la sala del Cabildo como lo an de Oro, y de sumbre, y Decretaron lo siguiente

Abato de las Carnes

Es de saber, Dizeon, que el Abato de las Carnes de la Conrume de esta villa cumple el Via Caraca de la Conrume, que es, quando cumple el año que a estado a cargo de Proque mayor Thomas, y aunque se han echo algunas Diligenzias, asi en esta villa como en las Chacambes zinas, solicitando Batezedora, no sea podido lograr la o Casion, Por tanto, y en atenzion de tocar a una merced, la Prebenzion de este mantemimiento, Cumpliendo con la obligazion que se en Cumbe Decretaron que dho Abato lo suplan los Ganaderos de esta Abellan, que Dozan de la Utilidad de la Verba de un termino, Para lo qual se juntaron los referidos Ganaderos en dha sala, y habiendo se les echo notoria esta Determinazion, y trasado de Piedra Combinieron, en Coaxer con el dho Abato hasta San Juan de Junio de Mayo que viene de mil setecientos y quatro, y que el Carnero cobranda Cada libra por nueve quartos el Macho por siete y medio, Cada libra y la de Oveja por cinco, que dando a cargo de D. de Conzelo la satisfazion de fidel, y Corredor, y de los Ganaderos de Ganador lo hazer el Corte de la Verba que son quienes solamente han de Coaxer con el Abato de las Carnes, y de la Verba, En la forma que estan Combinada, y Por lo que mira a el Macho Respecto de Abate de Componer de muchos sujetos se les fue Reparando conforme Cada uno tiene el numero de Cabeza, y se echaron las suertes Para que Esten entendidos de Siempre En que les toca saber que uno, y otro en esta manera